



CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA
 TERMOEK TERMOENCOGIBLES Y EMPAQUES
 S. A.

CUANTIA: S/. 5'000.000,00 ..-----

En Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República de Ecuador, a trece de Septiembre de mil novecientos noventa y tres, ante mi Doctor MIGUEL FALCONI RODRIGUEZ, Abogado y Notario Público Décimo Noveno de este cantón, comparecen las siguientes personas: CARLOS PIOVESAN DESCALZI, Casado, Ejecutivo; y, JORGE PAZMINO LEVY, casado, Abogado.- Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fé. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de constitución de compañía, a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la MINUTA que es del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO: En el Registro Público, a su cargo, incorpore una escritura de CONSTITUCION DE UNA COMPANIA ANONIMA, cuyo contrato así como las declaraciones que hacen los fundadores, son del tenor siguiente: PRIMERA PARTE: OTORGANTES: A la formación de esta compañía concurren los señores Carlos Piovesan Descalzi y Jorge Pazmino Levy, por sus propios derechos, quienes expresan su voluntad de unir sus capitales o industrias para emprender en operaciones de naturaleza y carácter civil, mercantil e industrial y participar de sus utilidades; y para la constitución de esta sociedad, han convenido en el

Y

contrato que se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, por las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano, en todo lo que fuere aplicable; y, por los Estatutos Sociales que establecen un objeto real y de lícita negociación, que no contradice al orden público, a las leyes, ni a las buenas costumbres, y que se conciben en las cláusulas que a continuación se exponen: **SEGUNDA PARTE: ESTATUTOS SOCIALES.-**

ARTICULO PRIMERO DENOMINACION: La compañía adopta la denominación de **TERMOEK TERMOENCORGIBLES Y EMPAQUES S. A.** como propiedad suya mientras subsista.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-**

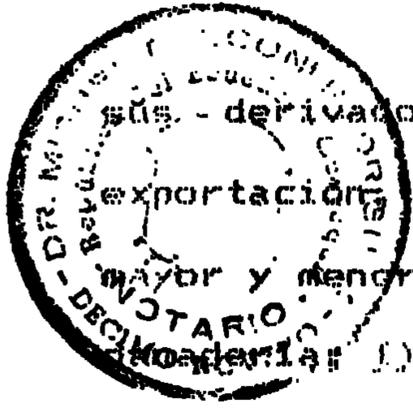
La compañía tiene por objeto social dedicarse a lo siguiente: A).- 1).- A la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de los productos y mercaderías que se detallan a continuación: 1).- Vehículos automotores de todas las marcas y clases, inclusive motocicletas; sus partes, repuestos y accesorios; 2).- Maquinaria especializada y herramientas para la instalación de talleres de reparación, ensamblaje y metalmecánica en todas sus fases; 3).- Maquinaria pesada y liviana, herramientas y accesorios para la industria de la construcción; 4).- Productos plásticos en todas sus variedades para usos doméstico, comercial e industrial; 5).- Aparatos para juegos infantiles y juguetería en general; 6).- Derivados del petróleo y comestibles como gasolina, kerex, diesel y aceites; 7).- Ropas, prendas de vestir e indumentaria nueva y usada; fibras, tejidos, hilados y sus correspondientes materias primas; 8).- Calzados y su materia



maquinarias, implementos y accesorios de reparación;
 máquinas eléctricas, y manuales; herramientas
 para laburar y procesar maderas; 10) Copias de
 mangueras y conexiones para maquinarias y equipos mecánicos
 11) Pavos, barcos, buques, veleros para navegación fluvial
 y marítima; aeronaves y helicópteros; embarcaciones
 deportivas a motor, vela y remo; motores, equipos,
 accesorios, instrumentos y partes de los mismos; 12) Pieles,
 cueros, pinturas, barnices y lacas; 13) Hierro y
 acero; 14) Herramientas y artículos de
 ferretería en general; 15) Aparatos y suministros
 eléctricos; transformadores, capacitores, cables y tuberías
 para instalaciones eléctricas; 16) Artículos e implementos
 para instalaciones sanitarias y de agua potable; motores,
 bombas, filtros y surtidores para piscinas de uso doméstico o
 industrial; 17) Alarmas, equipos y cajas de seguridad y
 protección industrial y comercial; 18) Papelería, librería
 y útiles de oficina; 19) Artículos de bazar, cerámica y
 perfumería; confitería; vidrio y cristal; 20) Aparatos de
 relojería, relojes y joyería en metales corrientes preciosos
 y piedrería fina; 21) Radios, televisores, refrigeradoras y
 electrodomésticos en general; 22) Instrumentos de cuerda de
 viento, eléctricos y electrónicos musicales; equipos y
 aparatos de sonido; discos; cintas para grabación musical y
 en películas de sonido; 23) Aparatos fotográficos e
 instrumentos de óptica; 24) Artículos deportivos para todas
 las ramas, incluyendo bicicletas, bicimotos, motonetas,
 acuamoto y, en general artefactos para gimnasios; 25)

(x)

Bebidas gaseosas, alcohólicas y alimentos en conservas; y
F) Productos químicos, farmacéuticos y medicinales;
aparatos ortopédicos e instrumentos para la medicina, cirugía
y para servicio odontológico; G) A la compraventa, permuta,
arrendamiento y administración de bienes raíces, urbanos y
rurales; al agenciamiento y corretaje de los mismos,
inclusive lo relativo a anticresis; H) A la construcción de
viviendas familiares, multifamiliares, residenciales,
edificios renteros, villas, centros comerciales, condominios
por el sistema o régimen jurídico de la propiedad horizontal;
construcción, reparación, reconformación de carreteras,
calles, avenidas, parques y alamedas, puentes y pistas para
la navegación y Terminales aéreas y terrestres; y en general
toda clase de obras, proyectos, cálculos y diseños de la
Ingeniería Civil y la Arquitectura; I) Al revelado y
fotocopias de documentos; compraventa, importación,
distribución de máquinas fotocopiadoras, equipos y plantas
telefónicas; calculadoras; teléfonos transmisores de
documentos o fax; computadoras, equipos y sistemas; discos,
tintas y accesorios de las mismas; asesoramiento técnico
servicio y programación en todos sus ramas; J) A efectuar
trabajo de imprenta e impresión en todos sus géneros y
 encuadernación; a la importación, compraventa y distribución
de maquinarias de imprentas, repuestos y accesorios; K) Al
procesamiento industrial y manual de maderas; a la
fabricación de muebles y obras de carpintería, ebanistería,
laqueados, revestimientos, tallados y marqueterías. L) A la
industrialización y comercialización de productos lácteos y

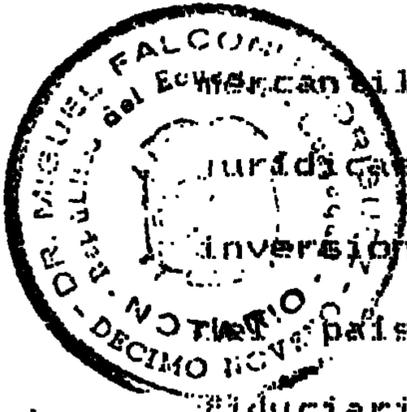


... derivados; H) A la compra, venta, importación, exportación, crianza, desarrollo y explotación de ganado mayor y menor; de productos, maquinarias y equipos para la agricultura; I) Al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases desde el cultivo, extracción industrialización, comercialización y exportación de todas las variedades y productos de la agricultura, en especial el café, cacao, banana, soya, maracuyá, flores y frutas tropicales; J) A la comercialización de productos alimenticios para consumo humano y animal y fertilizante para la agricultura; K) A la actividad pesquera en general, en sus fases de captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas; al cultivo y reproducción en cautiverio, especialmente del camarón en viveros y piscinas; al establecimiento de laboratorios de larvas y especies bioacuáticas y de plantas procesadoras de alimentos para el consumo de las especies adaptadas a los criaderos; L) A la instalación y funcionamiento de fábricas empacadoras para la clasificación, envío o traslado de toda clase de productos agrícolas, especies bioacuáticas, materias primas, mercaderías y maquinarias que requieren empaques y ensamble de seguridad; a la importación, exportación y comercialización de abrazaderas, sunchos, cintas adhesivas, envolturas y toda clase de material relacionado con el empacamiento, empaquetamiento o encajonamiento de materias y objetos transportables; inclusive de aquellos que requieran conservación de ambientes térmicos; M) A la asesoría personal y de empresas en los campos jurídicos, económico,

inmobiliario financiero; investigación de mercadeo y estudios de factibilidad en las áreas económicas y financieras para su aplicación en la industria y comercio;

III.- A fomentar y desarrollar el turismo receptivo, el turismo interno e internacional contribuyendo a la conservación, conocimiento, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos y a su difusión; propiciar el mejoramiento de las actividades turísticas apoyándolas e incentivándolas; coordinar con las instituciones públicas las actividades relacionadas con la protección y seguridad de los turistas; ejecutar y elaborar planes y proyectos de desarrollo turístico, vacacionales dentro y fuera del país; a la construcción, compra, venta, administración y explotación con fines turísticos de hoteles residencias, hoteles apartamentos, hostales, residencias, pensiones, moteles, hosterías, cabañas, refugios, paradores, albergues; apartamentos turísticos, campamentos de turismo-camping, ciudades vacacionales; restaurantes, cafeterías, fuentes de sodas, autoservicio, bares, discotecas, salas de bailes, peñas, centros de convecciones, boleras, pistas de patinaje, centro de recreación turísticas, casinos, salas de juego, hipódromos y picaderos; Agencias de viajes para operadores de turismo y venta y reservación de pasajes para viajes terrestres, marítimos y aéreos nacional e internacional; atención, arreglo y obtención de documentos de viaje; y, (D)...

A la compraventa y permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; a las actividades propias de la comisión y mandato

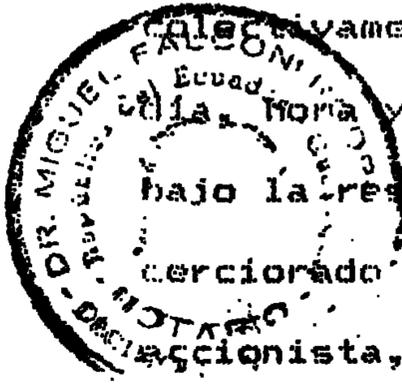


agenciando y representando a personas naturales o jurídicas, dentro de la cual podrá realizar depósitos e inversiones en moneda nacional y extranjera dentro y fuera del país; efectuar inversiones en todo tipo de valores fiduciarios, tales como cédulas hipotecarias, bonos del Estado, etc.- Este objeto no implica mandato ni intermediación financiera ni compra de cartera.- Y para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos de cualquier naturaleza necesarios para la actividad antes indicada, que tuvieren relación con los fines sociales permitidos por las leyes.- **ARTICULO TERCERO:** El plazo de duración de la compañía será de noventa años, contados desde la fecha de inscripción de éste contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General.- **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, pero por resolución de la Junta General, podrá establecerse sucursales o agencias en cualquier lugar dentro y fuera del territorio nacional.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO:** El capital autorizado de la compañía, por decisión unánime de los fundadores es la suma de CINCO MILLONES DE SUCRETES.- **ARTICULO SEXTO: CAPITAL SUSCRITO:** El capital suscrito de la compañía es la suma de cinco millones de sucretes dividido en cinco mil (5.000) acciones ordinarias y nominativas del valor de un mil sucretes cada una. Estarán contenidas en títulos que, cumpliendo lo requisitos de ley, podrán representar una o varias de ellas y deberán numerarse del cero cero uno al cinco mil; los títulos

I

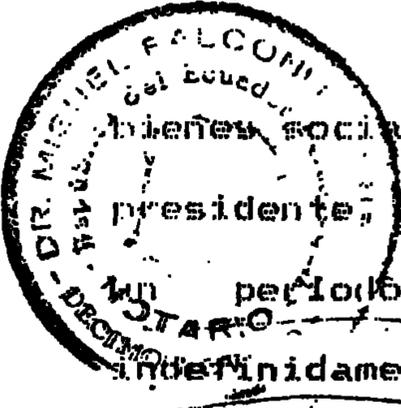
Llevarán las firmas del presidente y gerente general de la compañía.- El monto de acciones que suscriben cada una de los fundadores se determinan en las declaraciones de la tercera parte de esta escritura.- ARTICULO SEPTIMO: CAPITAL PAGADO El capital pagado de la compañía será a la fecha del presente acto constitutivo, el equivalente al veinte y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, o sea, la suma de un millón doscientos cincuenta mil sucres; y, lo concerniente a dicho pago se determinará, como en el caso anterior en la TERCERA PARTE de esta escritura.- ARTICULO OCTAVO: CALIDAD DE ACCIONISTA.- Las acciones son ordinarias y nominativas, y confieren a su titular legítimo la calidad de accionista.- ARTICULO NOVENO : PROPIEDAD DE LAS ACCIONES. Se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.- ARTICULO DECIMO: TRANSFERENCIAS.- La propiedad de las acciones se transfiere mediante NOTA DE SESION firmada por quien la transfiere o la persona o casa de valores que lo represente, deberá constar en el título o en una hoja adherida al mismo; y, surtirá efectos contra la compañía y contra terceros, desde la fecha de su inscripción en el libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- La inscripción será válida con la sola firma del representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario; o, de comunicaciones separadas suscrita por cada uno de ellos; que den a conocer la transferencia, o del título objeto de la cesión. Se archivarán en la compañía dichas comunicaciones o el título; y, si se hubiere optado

de oposición que confiere la ley; y, para su desenvolvimiento y cumplimiento de sus fines, se establece lo siguiente: a).- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales de accionistas son ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; b).- REUNIONES: Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, que concluye el 31 de Diciembre de cada año; y, las EXTRAORDINARIAS se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas legalmente.- c).- ASUNTOS QUE DEBEN TRATARSE: Las Juntas Generales ORDINARIAS deberán conocer y resolver anualmente, de manera obligatoria, lo siguiente: 1).- Lo relativo a las cuentas, el balance, los informes que presenten los administradores y el Comisario acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente; 2).- Lo referente a la retribución de los administradores y comisarios; 3).- Lo que se relaciona con la distribución de los beneficios sociales; y, 4).- Cualquier otro asunto ~~puntualizado~~ en el Orden del día de acuerdo con la convocatoria.- Sin embargo de lo anterior, la Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y renovación de los administradores, aún cuando no figurara en el orden del día.- 5).- La Junta General EXTRAORDINARIA se reunirá cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria; d).- CONVOCATORIAS: La Junta General sea ordinaria o Extraordinaria, será convocada obligatoria y simultáneamente en las dos formas que a continuación se expresan: 1).- Mediante comunicación dirigida individual o



1) Directamente a los accionistas, en que se exprese el lugar, hora y objeto de la Junta, de lo que quedará constancia, bajo la responsabilidad del Gerente -Secretario, de haberse cerciorado de la dirección exacta del domicilio del accionista, y, de ser posible, de la persona que recibió la misiva, con anticipación de por lo menos ocho días de la fecha de reunión; y, 2) Por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en domicilio principal de la compañía, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la reunión. La convocatoria será hecha por el Gerente General, salvo los casos especiales que señala la Ley.- Entre la fecha de la publicación y el día de la reunión, mediarán por lo menos ocho días libres.- QUORUM.- Para que la Junta pueda reunirse validamente en primera convocatoria, los concurrentes a ella deberá representar por lo menos la mitad del capital pagado.- En segunda convocatoria, que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera, la Junta se entenderá reunida validamente, cualquiera que fuere el número de accionistas concurrentes, debiendo expresarse esto en la convocatoria. En esta última no podrá cambiarse el objeto señalado en la primera convocatoria.- DECISIONES: Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo los casos en que la ley exigiera porcentajes diferente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Con tal objeto cada acción de un mil sucres pagada en su totalidad dará derecho a un voto. Las acciones no liberadas tendrán ese

derecho en proporción al valor pagado.- g).- JUNTAS UNIVERSALES: No se requerirá de la convocatoria por la prensa, conforme al literal d) del presente artículo y se entenderá que la Junta ha sido válidamente convocada y constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, si reunida la totalidad del capital pagado, los accionistas que lo representan aceptan por unanimidad la celebración de la Junta para tratar cualquier asunto que los presentes acordaren, también por unanimidad, y se haga constar en el Orden del día que se elabore.- El acta, bajo sanción de nulidad, deberán suscribirla todos los concurrentes.- h).- INSTALACION: La Junta será presidida por el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, el mismo que, antes de la instalación de la Junta deberá formar la lista de Asistentes, anotando los nombres de los accionistas presentes y representados, la clase y el valor de las acciones y el número de votos que le corresponde.- En el caso de ausencia del Presidente o del Gerente General lo reemplazará en la sesión, el accionista que fuere designado para el efecto.- i).- APODERADOS: Cualquier accionista podrá delegar su presencia e intervención en la Junta General mediante carta dirigida al Gerente. El delegado no podrá ser administrador ni comisario de la compañía.- ARTICULO 111.- PUNTO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial, y extrajudicial de la compañía le corresponderá al Gerente General.- Esta representación se extiende a todos los asuntos relacionados con el giro de la compañía, inclusive la constitución de prendas, enajenaciones e hipotecas de los



bienes sociales.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL. El presidente, socio o no, será elegido por la Junta General por un periodo de DOS ANOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- El presidente presidirá las Juntas

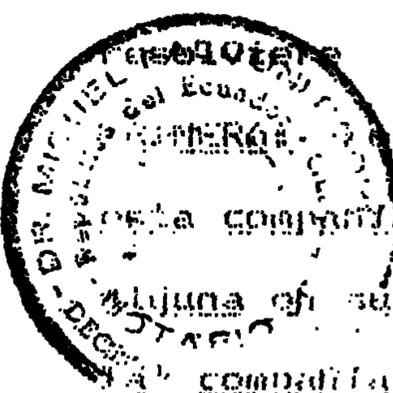
Generales y suscribirá, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones, las actas y los demás documentos señalados en las leyes; además reemplazará al Gerente General en todos los casos en que éste faltare o se ausentare temporalmente.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.

El Gerente General, socio o no, será elegido por la Junta General por un periodo de DOS ANOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEBERES DEL GERENTE GENERAL.

El Gerente General desempeñará su gestión con la diligencia que exige una administración ordinaria y prudente; y, estará especialmente obligado, a: 1).- Disponer que se lleve la contabilidad de la compañía en idioma castellano y expresada en moneda nacional, por medio de contador titulado, y conformar sus métodos contables, sus libros y sus balances a lo dispuesto en las leyes sobre la materia y a las normas y reglamentos que dicte la Superintendencia de Compañías.- 2).- Llevar los libros Sociales, conforme lo determina la ley, especialmente, los de Actas de Juntas Generales, de Expedientes, de Acciones y de Talonario de acciones; 3).- Entregar a los comisarios y presentar por lo menos cada año a la Junta General, una memoria razonada acerca de la situación detallada y precisa de las existencias, así como de la cuenta de pérdidas y ganancias; y, 4).- Las demás obligaciones que establecen las

H

Leyes y los Estatutos Sociales.- ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL
VICEPRESIDENTE.- El vicepresidente, socio o no, será elegido
por la Junta General; sus funciones serán las de reemplazar
al Presidente en todos los casos en que éste se ausentare o
faltare, o tuviere que asumir la Gerencia conforme al Art.
Décimo Sexto de estos Estatutos. Durará DOS AÑOS en el
cargo.- ARTICULO VIGESIMO: DEL COMISARIO.- La Junta General
designará un Comisario, socio o no, que tendrá derecho
ilimitado de inspección y vigilancia de las operaciones
sociales, sin dependencia de la administración.- El plazo de
duración del cargo será de un año, pero, se prorogarán sus
funciones mientras no sea legalmente reemplazado.- ARTICULO
VIGESIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.- La compañía constituirá el
fondo de reserva legal, tomando de las utilidades líquidas
que resultaren de cada ejercicio económico, que fenecce el 31
de diciembre de cada año, un porcentaje no menor del diez por
ciento hasta que alcance por lo menos el cincuenta por ciento
del capital social.- De llegar a disminuir el fondo, se lo
reconstituirá en la misma forma.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:
DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- La Junta General resolverá la
distribución de los beneficios sociales, unicamente sobre
utilidades líquidas, esto es, después de efectuadas todas
las deducciones legales, estatutarias y necesarias, luego de
aprobado el balance general y todas las cuentas.- ARTICULO
VIGESIMO TERCERO: LIQUIDACION.- De llegarse a la liquidación
de la compañía, luego de su disolución por cualquiera de las
formas legales, el Gerente General o quien lo reemplazare
asumirá el cargo de liquidador, salvo que la Junta General

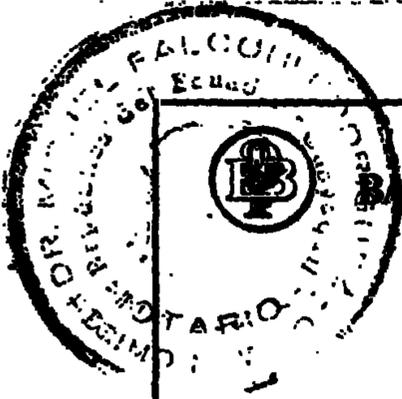


otra cosa.- TERCERA PARTE: DECLARACIONES.-
 Los fundadores declaran que para la constitucion de
 esta compania no se reservan premio, remuneracion o ventaja
 alguna en su provecho.- SEGUNDA: Que el capital autorizado de
 la compania, por decision unanime de los fundadores es la
 suma de DIEZ MILLONES DE SUCRET. TERCERA: Que el Capital
 suscrito de la compania es la suma de CINCO MILLONES DE
 SUCRET, dividido en cinco mil acciones ordinarias,
 nominativas e indivisibles del valor de un mil sucret cada
 una, que han sido suscritas en las siguientes proporciones:
 a).- El sefior Carlos Povesan Becalzi ha suscrito cuatro mil
 acciones de un mil sucret cada una; y, ha pagado en dinero
 efectivo, el veinticinco por ciento del valor de cada una de
 ellas, o sea, la suma de UN MILLON de sucret; y b).- El sefior
 Jorge Pazmiro Levy ha suscrito mil acciones de un mil sucret
 cada una; y, ha pagado en dinero efectivo, el veinticinco por
 ciento del valor de cada una de ellas, o sea, la suma de
 doscientos cincuenta mil sucret.- En consecuencia, el Capital
 Pagado de la compania, conforme a lo establecido en el
 articulo S6ptimo de la Segunda parte de los Estatutos, es el
 equivalente al veinticinco por ciento del capital suscrito, o
 sea, la suma de un mill6n doscientos cincuenta mil sucret.-
 CUARTA: Que las sumas de dinero entregadas por los
 suscriptores han sido depositadas en una cuenta especial de
 Integracion de Capital, abierta en un banco local, cuyo
 Certificado se acompafia para que se agregue a esta escritura
 y forme parte integrante de ella.- QUINTA: Los accionistas



4

suscriptores quedan comprometidos a cancelar el saldo del
sesenta y cinco por ciento del valor de cada una
de las acciones suscritas, en el plazo máximo e improrrogable
de dos años, a contarse de la fecha de la presente
escritura de constitución.- ~~SEXTO~~: La compañía está obligada
a canjear a cada suscriptor, el Certificado de Depósito
bancario con un Certificado Provisional por las
cantidades pagadas a cuenta de las acciones
suscritas.- Estos Certificados podrán ser inscritos y
negociados en las Bolsas de Valores del País, para lo cual
deberá claramente expresar el capital suscrito que
represente y el plazo para su cancelación;
~~CONCLUSIÓN~~: Agregue usted, señor Notario, las demás
cláusulas de estilo para la completa validéz y firmeza
de esta escritura, dejando constancia que cualquiera de
los intervinientes queda autorizado para
continuar los trámites legales hasta que quede
organizada definitivamente la compañía.- f) ilegible
Abogado - Jorge Pamfilo Levy.- Registro número cuatro
mil trescientos veintiuno.- (Hasta aquí la Minuta).-
Es copia.- en consecuencia los otorgantes se afirman
en el contenido de la preinserta minuta, la misma que
queda elevada a escritura pública, para que surta
todos sus efectos legales.- Quedan agregadas a este
registro los documentos de ley.- Leída esta
escritura de principio a fin, por mí, el Notario,
en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban
en todas sus partes, afirman, ratifican y firman en



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

GUAYAQUIL, SEPTIEMBRE 07 de 19 93

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° 0759421, el (la) Sr. JORGE PAZMIÑO LEVY

consignó en este Banco, un depósito de s/ UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/
100 ***** para INTEGRACION DE CAPITAL de la CIA. TERMOEK TERMOENGOCIBLES Y EMPAQUES S.A. en formación hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
SR. CARLOS PIOVESAN DESCALZI	1'000.000,00
SR.ABG. JORGE PAZMIÑO LEVY	250.000,00

TOTAL S/. 1'250.000,00

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA
Agencia Plaza del Centenario
[Signature]
José Castillo Del Salto
GERENTE

[Signature]
SEF/PCP.

7

unidad de acto conmigo el Notario... Dos

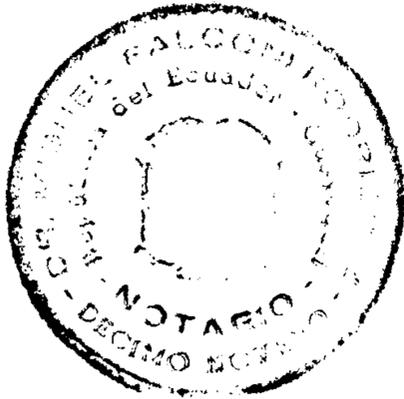
Fe.

CARLOS FLORENTIN DESGRIZI

CED. # 0901243064
C.V. #

JUAN FELIPE LEVY

CED. # 0904946134
C.V. #


D. MIGUEL FALCONI RODRIGUEZ
NOTARIO DECIMO NOVENO
DE GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiere este QUINTO TESTIMONIO, que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-


D. MIGUEL FALCONI RODRIGUEZ
NOTARIO DE CATORCE
DE GUAYAQUIL

C E R T I F I C A D O

CERTIFICO: que en esta fecha se cumplió con el pago de la cuota correspondiente de la resolución 93-2-1-1-0002672, expedida por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 8 de Octubre de 1993, mediante la cual se aprueba la constitución definitiva de la compañía anónima TERMOEK TERMOENCOGIBLES Y EMPAQUES S.A., inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, número 2.892 del Libro de Industriales y anotada bajo el número 26.142 del Repertorio.- Guayaquil, veintiseis de Octubre de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil.-

Guayaquil, Octubre 14 de 1993



DR. MISHAEL FALCOMI RODRIGUEZ
NOTARIO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Ecuador

CERTIFICO: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 93-2-1-1-0002672, dictada el 8 de Octubre de 1.993, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía **TERMOEK TERMOENCOGIBLES Y EMPAQUES S.A.**, de fojas 25.015 a 25.033, número 2.892 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 26.142 del Repertorio.- Guayaquil, veintiseis de Octubre de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. NÉCTOR NIGUEL ALCIVAR ANBRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas, correspondien

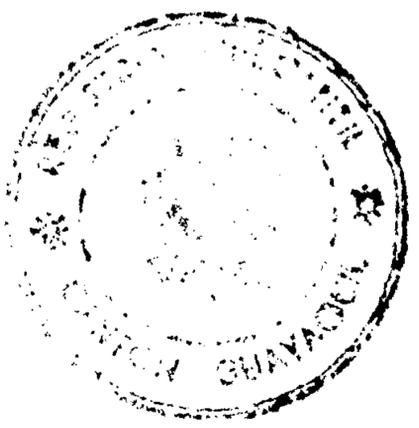
67

te a la compañía TERNOK TERNOCOGIBLES Y EMPAQUES S.A. -- Guayaquil,
veintisiete de Octubre de mil novecientos noventa i tres.-- El Regis-
trador Mercantil.--

[Handwritten Signature]
AS. M. ...
Registrador Mercantil del Libro Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica
de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el De-
creto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente
de la República, publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de A-
gosto de 1.975.-- Guayaquil, veintisiete de Octubre de mil novecientos
noventa i tres.-- El Registrador Mercantil.--

[Handwritten Signature]
AS. M. ...
Registrador Mercantil del Libro Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG 0002381

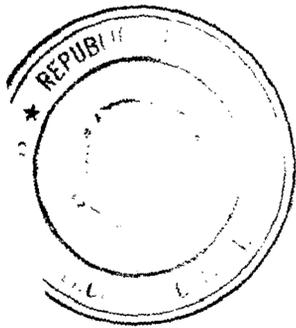
Guayaquil, 23 MAR 1994

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad. -

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-8-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. **TERMOEK TERMOENCOGIBLES Y EMPAQUES S.A.**



Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL